



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 1 de 56

SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE.

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL - DADI

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$489.317.941).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 311 de la misma, de las funciones previstas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y de los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, la continuidad de sus actividades administrativas y misionales, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para el ejercicio de dichas competencias, la Administración Municipal dispone de un parque automotor, maquinaria amarilla y equipos especializados que constituyen activos estratégicos para el cumplimiento de las funciones institucionales de las dependencias involucradas en el presente proceso. En tal virtud, corresponde al Municipio adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada administración, conservación, disponibilidad y funcionamiento, procurando que dichos bienes se mantengan en condiciones técnicas y operativas que permitan atender, de manera eficiente, continua y oportuna, las necesidades institucionales y de la comunidad.

En desarrollo de la estructura administrativa municipal, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI tiene a su cargo la administración de los bienes muebles y de los recursos físicos de la entidad, razón por la cual le corresponde adelantar las acciones orientadas a preservar el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional y asegurar su disponibilidad para el apoyo de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Administración Municipal.

Asimismo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia lidera la formulación, coordinación y ejecución de políticas, estrategias y acciones dirigidas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la prevención del delito, el mantenimiento del orden público y la articulación institucional con la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás organismos de seguridad con presencia en el municipio. Para el cumplimiento de dichas funciones cuenta con vehículos propios y con aquellos destinados al apoyo de la Fuerza Pública, los cuales son utilizados permanentemente en actividades de patrullaje urbano y rural, vigilancia, control territorial, acompañamiento a operativos, atención de requerimientos ciudadanos y reacción frente a situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia ciudadana.

Por su parte, la Secretaría de Infraestructura tiene a su cargo la ejecución, coordinación y supervisión de las actividades relacionadas con la conservación, mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural del municipio. Para el cumplimiento de estas funciones dispone de maquinaria amarilla, vehículos y equipos especializados utilizados en actividades de conformación y recuperación de vías, excavaciones, movimiento de materiales, nivelación de terrenos, compactación y demás labores necesarias para garantizar la movilidad, conectividad y adecuado mantenimiento de la infraestructura del territorio.

Como consecuencia del uso continuo e intensivo de los vehículos, maquinaria y equipos en el desarrollo de las actividades institucionales, estos bienes presentan un desgaste progresivo de sus componentes mecánicos, eléctricos, electrónicos, hidráulicos, estructurales y de seguridad. Esta circunstancia hace indispensable la ejecución periódica de mantenimientos preventivos y correctivos, así como el suministro oportuno de repuestos, partes, accesorios, lubricantes, llantas, baterías y



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 2 de 56

demás insumos necesarios para conservar su capacidad operativa, confiabilidad y condiciones de seguridad.

El mantenimiento preventivo permite prolongar la vida útil de los bienes, optimizar su desempeño, prevenir fallas, disminuir la ocurrencia de averías de mayor complejidad y reducir los costos asociados a reparaciones mayores o reposiciones anticipadas. A su vez, el mantenimiento correctivo permite restablecer oportunamente las condiciones de funcionamiento de aquellos vehículos, maquinaria y equipos que presenten fallas durante su operación, reduciendo sus periodos de inmovilización y favoreciendo la continuidad de las actividades institucionales.

En atención a lo anterior, el Municipio de Candelaria requiere garantizar el suministro oportuno de repuestos y la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor, maquinaria amarilla y equipos especializados comprendidos dentro del presente proceso, con el propósito de conservar dichos bienes en condiciones adecuadas de funcionamiento, disponibilidad, confiabilidad y seguridad.

La atención de esta necesidad permitirá asegurar la continuidad de las actividades administrativas, operativas y misionales a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Secretaría de Infraestructura. Asimismo, permitirá mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los vehículos destinados al apoyo de las labores desarrolladas por la Policía Nacional y el Ejército Nacional en el territorio municipal, contribuyendo al desarrollo de las acciones institucionales relacionadas con la seguridad, el orden público y la atención de las necesidades de la comunidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la diversidad de marcas, líneas, modelos, características técnicas y tipos de vehículos, maquinaria y equipos comprendidos dentro del proceso, así como la necesidad de contar con disponibilidad de repuestos, personal técnico especializado, herramientas, equipos de diagnóstico e infraestructura adecuada para la ejecución de los diferentes mantenimientos requeridos, resulta necesario acudir a un tercero especializado que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para atender integral y oportunamente las necesidades que se presenten durante el plazo contractual. Lo anterior permitirá garantizar que las intervenciones se realicen conforme a las especificaciones técnicas de cada vehículo, maquinaria o equipo y bajo condiciones que favorezcan su seguridad, confiabilidad y adecuada conservación.

En cumplimiento del principio de planeación y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la contratación proyectada responde a una necesidad previamente identificada y permitirá atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento y suministro que se presenten durante su ejecución, prevenir fallas de mayor complejidad, reducir los periodos de inmovilización de los bienes, prolongar su vida útil, proteger el patrimonio público y asegurar la continuidad de las actividades administrativas, operativas y misionales de la Administración Municipal.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto el siguiente: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE."**

En atención a lo descrito en la necesidad del servicio, se adelantará el estudio de mercado enfatizando en el servicio de apoyo logístico revisando, aspectos económicos generales, así como también el análisis de la oferta y de la demanda de este servicio, teniendo en cuenta lo relacionado con el siguiente código de clasificación **UNSPSC**:

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
UNSPSC:	PRODUCTO:
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS
76111800	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 3 de 56

ALCANCE DEL OBJETO.

1. Objeto del contrato.

El Municipio de Candelaria, Valle del Cauca, requiere contratar el: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA."

1.1. Alcance del Objeto.

El objeto contractual comprende el suministro, instalación y reemplazo de repuestos, autopartes, piezas, componentes, accesorios, lubricantes, filtros, insumos y demás elementos requeridos, así como la prestación de los servicios de diagnóstico, revisión, mantenimiento preventivo y correctivo y reparación del parque automotor de la Administración Municipal de Candelaria, Valle del Cauca.

Para efectos del presente proceso contractual, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Mantenimiento preventivo:** Actividades periódicas de revisión, ajuste, limpieza, lubricación y cambio de piezas o insumos, destinadas a prevenir fallas y conservar los vehículos en condiciones adecuadas de funcionamiento.
- **Mantenimiento correctivo:** Actividades de diagnóstico, reparación o reemplazo de componentes necesarias para corregir fallas y restablecer el funcionamiento seguro del vehículo.
- **Suministro:** Entrega e instalación de repuestos, autopartes, accesorios, lubricantes e insumos nuevos y compatibles, requeridos para el mantenimiento del parque automotor.
- **Limpieza de vehículos de transporte:** Actividad de lavado y limpieza de los vehículos intervenidos con ocasión de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, de conformidad con las condiciones técnicas y obligaciones establecidas por la Entidad.

Para efectos técnicos, operativos y económicos del proceso contractual, el parque automotor se clasificará en los siguientes grupos:

Grupo 1	Motocicletas: Comprende las motocicletas de propiedad o a cargo de la Administración Municipal que requieran suministro de repuestos y mantenimiento preventivo o correctivo.
Grupo 2	Automóviles y camionetas: Comprende los automóviles, camionetas y demás vehículos livianos de propiedad o a cargo de la Administración Municipal.
Grupo 3	Maquinaria pesada: Comprende la maquinaria pesada, amarilla y demás equipos automotores utilizados por la Administración Municipal para la ejecución de actividades operativas, mantenimiento vial, obras públicas y atención de emergencias.

Relación de vehículos objeto del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo A continuación, se relacionan los vehículos, motocicletas, maquinaria y demás bienes automotores que, para efectos del presente proceso contractual, conforman integralmente el parque automotor objeto de mantenimiento preventivo y correctivo de la Administración Municipal de Candelaria. La relación comprende los bienes adscritos o asignados al Departamento Administrativo de Desarrollo



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 4 de 56

Institucional – DADI, a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y a la Secretaría de Infraestructura, los cuales se presentan en cuadros separados únicamente para efectos de su identificación y organización por dependencia, sin que dicha separación implique su exclusión del alcance del objeto contractual.

PARQUE AUTOMOTOR				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL				
No.	PLACA	TIPO	MARCA	MODELO
1	OCN093	CARRO	TOYOTA	2011
2	OCN088	CARRO	CHEVROLET	2008
3	OCN094	CARRO	CHEVROLET	2012
4	OCN098	CARRO	NISSAN D22/NP300	2014
5	OCN115	CARRO	NISSAN FRONTIER	2026
6	OCN097	CARRO	NISSAN D22/NP300	2015
7	OCN114	CARRO	CHEVROLET	2025
8	OCN090	CARRO	CHEVROLET	2009
9	OCN086	CARRO	CHEVROLET	2007
10	OCN108	CARRO	NISSA D22/NP300	2024
11	HEZ85A	MOTOCICLETA	SUZUKI	2009
12	HEO71A	MOTOCICLETA	HONDA	2007
13	EXD97C	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 T	2013
14	EXD98C	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 T	2013
15	IAR31D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
16	IAR33D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
17	EXB67C	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 T	2013
18	SFP86C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
19	SFP87C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
20	SFP88C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
21	SFP89C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
22	SFP90C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
23	SFP91C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
24	PFP92C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
25	SFP93C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
26	SFP94C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
27	SFP95C	MOTOCICLETA	HONDA	2014
28	IAU04D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
29	FOF71D	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 TXTZ	2014
30	HEF71A	MOTOCICLETA	SUZUKI	2004
31	HEO69A	MOTOCICLETA	HONDA	2007
32	IAY73D	MOTOCICLETA	HONDA 4 T RX	2017
33	IBA24D	MOTOCICLETA	HONDA	2018
34	IBA25D	MOTOCICLETA	HONDA	2018
35	IBA26D	MOTOCICLETA	HONDA	2018
36	EXB44C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011
37	EXB45C	MOTOCICLETA	SUZUKI	2011
38	IAR32D	MOTOCICLETA	SUZUKI GS 125	2015
39	FOF70D	MOTOCICLETA	YAMAHA 4 TXTZ	2014



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 5 de 56

40	IBB20D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
41	IBB21D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
42	IBB22D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
43	IBB23D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
44	IBB24D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
45	IBB25D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
46	IBB26D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
47	IBB27D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
48	IBB28D	MOTOCICLETA	HONDA	2020
49	IBB94D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
50	IBB98D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
51	IBB97D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
52	IBB96D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
53	IBB93D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
54	IBB99D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
55	IBB95D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023
56	IBB86D	MOTOCICLETA	YAMAHA XTZ-150-2	2023

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA – POLICÍA					
No.	PLACA	CLASE	LINEA	MARCA	MODELO
1	FNP03F	MOTO	XRE300	HONDA	2019
2	TXA31F	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2022
3	TXA58F	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2022
4	TXA76F	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2022
5	KYS388	CAMIONETA PICK-UP 4X4 CABINA DOBLE	FRONTIER	NISSAN	2022
6	LAT32G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
7	LAU05G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
8	UHU53G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
9	UHU55G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
10	YWF51G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024
11	YWF52G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024
12	YWF69G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 6 de 56

13	YWF79G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024
14	YWF81G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024
15	DXC65F	MOTO	XRE300	HONDA	2019
16	UHU58G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
17	ULQ73G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2025
18	FHX046	CAMIONETA PICK-UP 4X4 CABINA DOBLE	NP300FRONTIER	NISSAN	2017
19	URF51F	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2022
20	UHU47G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
21	UHU49G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
22	UHU54G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
32	YWF75G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024
23	GCK782	CAMIONETA PICK-UP 4X4 CABINA DOBLE	BT-50	MAZDA	2014
24	JOB93E	MOTO	XRE300	HONDA	2017
25	YWF65G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024
26	ULQ72G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2025
27	JVN283	CAMIONETA PICK-UP 4X4 CABINA DOBLE	HILUX	TOYOTA	2021
28	TXA03F	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2022
29	TXA56F	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2022
30	UHU48G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
31	UHU51G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
32	UHU59G	MOTO	XRE300 ABS	HONDA	2023
33	YWF78G	MOTO	XRE300 SAHARA	HONDA	2024



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 7 de 56

34	FNW45G	MOTO	XRE190	HONDA	2023
35	FQD55H	MOTO	CB190R 2.0	HONDA	2025
36	BST16H	MOTO	CB190R 2.0	HONDA	2025
37	EZJ184	CAMIONETA	D-MAX	CHEVROLET	2008

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - EJÉRCITO					
No.	PLACA	CLASE		MARCA	MODELO
1	BSQ69H	MOTO	SAHARA 390	HONDA	2025
2	BSQ70H	MOTO	SAHARA 390	HONDA	2025
3	BSQ71H	MOTO	SAHARA 390	HONDA	2025
4	BSQ72H	MOTO	SAHARA 390	HONDA	2025
5	BSQ73H	MOTO	SAHARA 390	HONDA	2025

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA				
No	PLACA	CLASE	MARCA	MODELO
1	ZFN31	MOTONIVELADORA	120 B CAT	1980
2	HET 45A	RETRO-EXCAVADORA	JOHN DEERE 310 G	2008
3	MCOO 2277	RETRO-EXCAVADORA (GOBERNACION G.R.D.)	CATERPILLAR	2011
4	ONK 687	VOLQUETA	INTER DURASTAT	2015

1.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. EL CONTRATISTA se obliga a realizar, sin costo alguno para LA ENTIDAD, el diagnóstico técnico de los vehículos que, debido a su estado, kilometraje, plan de mantenimiento del fabricante o novedades reportadas, sean susceptibles de mantenimiento preventivo o correctivo. Dicho diagnóstico comprenderá la revisión y verificación de los sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos y demás componentes del vehículo, con el propósito de establecer el tipo de mantenimiento requerido, su alcance y las actividades necesarias para su ejecución.

El diagnóstico se entiende como una actividad inherente y accesoria al objeto contractual, por lo que su realización no generará erogación adicional a cargo de LA ENTIDAD ni dará lugar al cobro de valores independientes o complementarios a los pactados en el presente contrato, en concordancia con el principio de ejecución de buena fe de los contratos



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 8 de 56

consagrado en el artículo 1603 del Código Civil y en el artículo 871 del Código de Comercio, según los cuales estos obligan no solo a lo expresamente pactado, sino a todo aquello que emana de la naturaleza de la obligación.

2. Realizar y efectuar los mantenimientos y reparaciones de los componentes de los siguientes sistemas de los vehículos tales como: Sistemas de frenos, Sistema motor, Sistema de embrague, Sistema de suspensión delantera, Sistema de suspensión trasera, Sistema de Transmisión, Sistema de Dirección, Sistema eléctrico, Servicio de Sincronización y Servicio de Soldadura Latonería y Pintura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la ficha técnica. Sin embargo, cualquier necesidad de mantenimiento individual también debe atenderse con la contratación.
3. Verificar el estado de las baterías de los vehículos, realizar la recarga de aquellas que lo requieran y realizar el cambio de las que lo ameriten siempre y cuando ello coincida con las recomendaciones del fabricante o distribuidor en el Manual de operación de cada vehículo, motocicleta o maquinaria.
4. Disponer de personal técnico certificado por una entidad que acredite el conocimiento en mecánica automotriz, conforme el personal mínimo indicado en el presente estudio previo.
5. Cuando, con ocasión de las labores de mantenimiento preventivo o correctivo objeto del presente contrato, alguno de los vehículos entregados para dicho fin presente una avería, falla mecánica o cualquier circunstancia que le impida desplazarse por sus propios medios, EL CONTRATISTA asumirá, por su cuenta y a su costo exclusivo, la totalidad de las gestiones y erogaciones necesarias para su traslado hasta el taller, centro de servicio o lugar que corresponda, lo que incluye, entre otros conceptos, la contratación del servicio de grúa o de cualquier otro vehículo idóneo para dicho fin.

Se entienden a cargo de EL CONTRATISTA el valor del servicio de grúa o transporte, los costos de operación, custodia y manejo del vehículo durante el traslado, y los demás gastos que se generen con ocasión de dicha operación, sin que EL CONTRATANTE deba reconocer o reembolsar suma alguna por este concepto.

El servicio de remolque deberá prestarse con observancia de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en el artículo 72 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten. EL CONTRATISTA será responsable exclusivo por los daños o perjuicios que se causen al vehículo, a terceros o a bienes de terceros durante el traslado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1602 y 1604 del Código Civil, relativos a la fuerza obligatoria del contrato y al grado de diligencia exigible al deudor, y con el artículo 871 del Código de Comercio, sobre la ejecución de los contratos de buena fe.

EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata a EL CONTRATANTE la ocurrencia de la avería y las gestiones adoptadas para el traslado del vehículo, sin que dicha comunicación lo exonere de las obligaciones aquí previstas

6. EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ejecutar intervenciones de mantenimiento preventivo o correctivo que, por su naturaleza, procedimiento, o por los insumos o repuestos empleados, puedan afectar, disminuir o dejar sin efecto la garantía otorgada por el fabricante, importador o distribuidor autorizado del vehículo.

Cuando el vehículo objeto de la intervención se encuentre dentro del término de garantía, EL CONTRATISTA deberá verificar previamente, con la diligencia que le es exigible, las condiciones y procedimientos establecidos por el fabricante para la conservación de dicha garantía, y ejecutar el mantenimiento respectivo con estricta sujeción a las instrucciones, especificaciones técnicas y periodicidad señaladas en el manual del propietario o demás documentos suministrados para el efecto.

En el evento en que la intervención requerida no pueda realizarse sin afectar la garantía vigente del vehículo, EL CONTRATISTA deberá abstenerse de ejecutarla y poner en conocimiento de LA ENTIDAD dicha circunstancia, de manera previa y por escrito, para que esta determine lo pertinente, sin perjuicio de la posibilidad de remitir el vehículo al concesionario o taller autorizado cuando ello resulte necesario para la conservación de la garantía.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 9 de 56

EL CONTRATISTA será responsable por los perjuicios que se deriven del desconocimiento de esta obligación, incluida la pérdida o afectación de la garantía del vehículo, de conformidad con el artículo 1604 del Código Civil y el artículo 871 del Código de Comercio.

7. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente contrato en instalaciones que cuenten con la infraestructura, la maquinaria, las herramientas y los equipos de diagnóstico y reparación adecuados y suficientes para el tipo, marca y línea de los vehículos que integran el parque automotor, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por los respectivos fabricantes.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá acreditar, previamente al inicio de la ejecución y durante toda su vigencia, el cumplimiento de las condiciones legales de funcionamiento del taller, entre ellas: (i) el registro mercantil vigente ante la Cámara de Comercio con jurisdicción en el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, y el Registro Único Tributario correspondiente; (iii) el concepto técnico favorable expedido por el Cuerpo de Bomberos con jurisdicción en el lugar de operación, en los términos de la Ley 1575 de 2012; (iv) el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado de conformidad con el Decreto 1072 de 2015; y (v) el registro como generador de residuos o desechos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, cuando a ello haya lugar conforme a la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 1326 de 2017 y la Resolución 799 de 2025.

EL CONTRATANTE podrá verificar en cualquier momento, directamente o a través de un tercero, las condiciones técnicas, de infraestructura y de dotación del taller, y EL CONTRATISTA deberá permitir dicha verificación y subsanar, dentro del término que se le indique, cualquier deficiencia que se detecte frente a lo aquí previsto.

7. El contratista deberá designar una persona responsable de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos realizados por la entidad contratante, así mismo deberá entregar los vehículos y/o maquinaria al funcionario responsable, al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado conforme a la orden de servicio.

8. El contratista deberá garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y de reparación, incluido el suministro de insumos, repuestos, piezas y accesorios para los vehículos señalados en el objeto del contrato según especificaciones técnicas del vehículo que así lo requiera, así como el servicio de desvare y grúas cuando el vehículo haya sido reparado y esté dentro de la garantía.

9. El contratista deberá garantizar atención 24 horas en el lugar de presentarse un evento, de falla mecánica con asistencia personalizada en el municipio, tanto en la zona urbana como, con herramienta y carro taller.

10. Hacer una hoja de vida de cada automotor en la cual se incluya su estado al momento del ingreso al taller, al igual que las reparaciones y mantenimientos que con ocasión a esta se realicen. Dicha información deberá compilarse en un informe mensual para el respectivo seguimiento de la Entidad.

11. Los repuestos utilizados por el oferente deben ser nuevos y originales (*se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante*), no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.

12. Los servicios ofertados deberán ser atendidos en el establecimiento de comercio ofrecido (*taller de mecánica automotriz*). En el evento de requerirse la utilización de otro taller por la complejidad del mantenimiento o por el requerimiento de alguna máquina o equipo de alta tecnología, podrá el contratista recurrir a otro centro de mayor tecnología, bajo su responsabilidad y costo.

13. Contar con áreas de trabajo para recibo de vehículos, área de mantenimiento preventivo, área de mantenimiento correctivo, área de trabajos especializados, área de lavado de piezas, cuarto de herramientas, entre otras, conforme lo establecen los requisitos técnicos habilitantes.

14. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite La Administración municipal, a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, al taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía de este.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 10 de 56

15. De conformidad con las disposiciones sobre gestión integral de residuos peligrosos contenidas en el Decreto 1076 de 2015, la regulación de los sistemas de recolección y gestión ambiental de llantas usadas establecida en la Resolución 1326 de 2017, y las disposiciones aplicables a las baterías usadas de plomo-ácido previstas en la Resolución 799 de 2025, el proponente deberá acreditar el manejo ambiental adecuado de las llantas usadas, los aceites lubricantes usados y las baterías generadas en el desarrollo de su actividad.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, con la periodicidad que esta determine y, en todo caso, como requisito previo al pago o a la liquidación del contrato (según la entidad lo determine), los siguientes documentos:

15.1 Certificado de inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), cuando el volumen generado supere los umbrales fijados por la Resolución 1362 de 2007, o, en su defecto, declaración suscrita por EL CONTRATISTA en la que manifieste que dicho volumen no los supera.

15.2. Contrato vigente o certificación de vinculación con un gestor ambiental autorizado para el transporte, aprovechamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos, junto con copia de la licencia o permiso ambiental que lo habilite para dicha actividad.

15.3. Certificados de entrega o recolección de aceites lubricantes usados expedidos por el gestor autorizado que los reciba, sea como re-refinador, co-procesador o utilizador autorizado de aceite usado como combustible alterno.

15.4. Certificado de vinculación o afiliación al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas implementado por los productores o importadores, o certificados de entrega de llantas usadas a un punto de recolección autorizado dentro de dicho sistema.

15.5. Certificado de entrega o devolución de baterías usadas plomo-ácido al sistema de recolección y gestión implementado por los productores o importadores conforme a la Resolución 799 de 2025, o certificación del gestor autorizado que las reciba.

Cuando el futuro CONTRATISTA no acredite historial previo de entregas por tratarse de una operación nueva en el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, podrá sustituir los certificados a que se refieren los numerales 3, 4 y 5 por una carta de compromiso de vinculación a los respectivos sistemas de gestión, obligándose a acreditar su cumplimiento efectivo dentro del término que para el efecto señale LA ENTIDAD.

El incumplimiento de las obligaciones ambientales previstas en esta cláusula dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que EL CONTRATISTA pueda tener frente a las autoridades ambientales competentes por el manejo inadecuado de los residuos generados.

16. Presentar, con cada factura o cuenta de cobro, una relación detallada de los servicios ejecutados y de los suministros incorporados en cada vehículo intervenido, identificándolo mediante placa, marca y línea. La relación deberá especificar las operaciones realizadas, la mano de obra, los repuestos, piezas, insumos o accesorios suministrados e instalados, indicando sus cantidades, valores unitarios y totales, así como el número de la respectiva orden de servicio y la constancia de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

1.3. Obligaciones generales del contratista.

1. El contratista deberá prevenir y mitigar los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando la clasificación, almacenamiento y disposición adecuada de los aceites usados, filtros, baterías, llantas, repuestos y demás residuos generados, mediante su entrega a gestores autorizados o programas posconsumo. Asimismo, deberá presentar al supervisor los respectivos certificados de disposición final, abstenerse de realizar vertimientos o prácticas contaminantes e informar cualquier incidente ambiental. Los repuestos sustituidos deberán relacionarse y ponerse a disposición de la entidad, sin que puedan ser utilizados, comercializados



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 11 de 56

o eliminados sin autorización previa, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

2. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio semanalmente 24 horas de lunes a sábado, y en caso de urgencia suministrar el contacto del jefe de Taller, al fin que este brinde la atención requerida.

3. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen por parte de la Alcaldía de Candelaria para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento de este.

4. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la alcaldía de Candelaria.

5. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

6. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo alguno para la entidad.

7. En cada cotización de servicio a prestar deberá especificar el tiempo de reparación o entrega del vehículo, el cual no podrá ser superior a diez (10) días, contados a partir de la autorización del Supervisor para dicha intervención, y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar de acuerdo con lo establecido en la propuesta.

8. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de cada grupo señalado en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de candelaria, no asumirá ningún costo adicional.

9. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

10. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

11. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.

12. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

16. Realizar el cargue las facturas y evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma **SECOP**



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 12 de 56

II.

1.4. Obligaciones del contratante.

1. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, conforme a las condiciones pactadas y la normativa vigente.
2. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma y términos establecidos, previa verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y de los requisitos legales exigidos para cada pago.
3. Coordinar, a través del supervisor designado, las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato, garantizando la comunicación oportuna y el seguimiento permanente al desarrollo de las obligaciones contractuales.

Nota 1. Se precisa que los oferentes deberán considerar, al momento de elaborar su propuesta económica, todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones aplicables. Para efectos ilustrativos, se presenta una relación estimada de dichos conceptos; sin embargo, los valores señalados son únicamente de referencia y no corresponden necesariamente a las deducciones definitivas que se efectuarán durante la ejecución del contrato.

NOMBRE	PORCENTAJE	BASE
DEDUCCIONES		
Estampilla Adulto Mayor	3%	Se descuenta en general
Estampilla Pro-hospital	1%	Se descuenta en general
Estampilla Procultura	1%	Se descuenta en general
Sobretasa al deporte	2,5%	Se descuenta en general, pero a contratistas persona natural no
Estampilla pro-pacifico	0,5%	Se descuenta a partir de 6 smlv
Estampilla para la Justicia Familiar	2%	1. Se descuenta a partir de 10 smlv para contratistas persona natural
		2. se descuenta para todas las personas jurídicas sin tener en cuenta el monto
RETENCIONES		
Servicio Transporte Terrestre Pasajeros	3,5%	
Servicios generales (declarantes)	4%	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta la extensión y el nivel de detalle de la ficha técnica, esta se adjunta en un archivo independiente en formato Excel, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos del proceso, toda vez que su contenido no puede visualizarse de manera completa, ordenada y legible dentro del presente Estudio Previo.

Nota: La oferta económica deberá presentarse mediante el **"Anexo 0 – Oferta Económica"**, debidamente diligenciado en formato Excel, indicando los precios correspondientes a cada ítem y conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica. La estructura, contenido, fórmulas y condiciones del formato suministrado por la entidad no podrán ser modificados. Cualquier alteración que impida la comparación objetiva de las propuestas, modifique los ítems o especificaciones requeridas, o afecte el valor ofrecido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESTUDIOS DEL SECTOR.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 13 de 56

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. Dicho análisis deberá ser proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto contractual, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En cumplimiento de esta disposición, la entidad elaboró el correspondiente **Análisis del Sector**, el cual se adjunta en documento separado y forma parte integral de los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración a su cuantía, la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento señalado para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al literal a numeral 2 del artículo 2º. De la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$489.317.941)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión de la suscripción y legalización del contrato.

A continuación, se relacionan los *Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP* destinados para respaldar presupuestalmente el presente proceso contractual:

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.8714199.07.12.001	1773	MANTENIMIENTO	\$189.317.941
2.3.2.02.02.008.1202004.2024761300103.8714	2727	FORTALECIMIENTO DE LAS ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD – (R B/25-FONET 3%)	\$125.297.673
2.3.2.02.02.008.1202004.20247613000103.8714199.10.07.056	2729	FORTALECIMIENTO DE LAS ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD – (R-B/25)	\$24.702.327Si
2.3.2.02.02.008.2402045.2024761300025.8714199.09.07.056	2344	FORTALECIMIENTO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL COMPONENTE DE MEJRAMIENTO R.B/25.	\$150.000.000
TOTAL			\$489.317.941

Nota: Los *Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP)* números 2727 y 2729 cuentan con una disponibilidad conjunta de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000)**. No obstante, para la financiación del presente proceso contractual, la Secretaría de Seguridad y Convivencia destinará **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$125.297.673)** del CDP No. 2727 y **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$24.702.327)** del CDP No. 2729, para un aporte total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**.

En consecuencia, los **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** restantes no serán destinados a la presente contratación y, por tanto, no se incluyen dentro de su presupuesto oficial.

Así las cosas, el presupuesto oficial del proceso contractual asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$489.317.941)**.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 14 de 56

FORMA DE PAGO.

El Municipio de Candelaria realizará pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los repuestos, piezas, insumos o accesorios suministrados e instalados, conforme a los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad, hasta concurrencia del valor total del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de:

1. Las órdenes de servicio debidamente autorizadas y ejecutadas.
2. Una relación detallada por cada vehículo intervenido, identificado mediante placa, marca y línea, en la que se especifiquen las operaciones realizadas, la mano de obra y los repuestos, piezas, insumos o accesorios suministrados e instalados, con sus respectivas cantidades, valores unitarios y valores totales.
3. El comprobante de ingreso o recibo de los bienes por parte del Almacén, cuando resulte aplicable.
4. La certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
5. La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
6. Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.

Nota: El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades y requerimientos formulados por la entidad durante el plazo contractual. En consecuencia, el Municipio únicamente reconocerá los servicios efectivamente prestados y los bienes debidamente suministrados e instalados, sin que exista obligación de solicitar cantidades mínimas ni de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. En ningún caso podrán reconocerse valores que excedan el monto total del contrato.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma **SECOP II**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el 21 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato.

CRITERIOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 15 de 56

La Alcaldía Municipal de Candelaria (V), adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones y documentos que hagan parte integral del mismo y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Manual de Contratación de la Entidad.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente:

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se realizará mediante la revisión de su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional. Cada uno de estos criterios será evaluado con un resultado de **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, lo que permitirá determinar la condición final del proponente como **"HABILITADO"** o **"NO HABILITADO"**.

Una vez habilitados, se procederá a evaluar los documentos correspondientes a los **"FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES"**. Es importante destacar que el incumplimiento de estos requisitos técnicos ponderables, o la falta de presentación conjunta de los mismos con la propuesta, no dará lugar a subsanación.

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	1. Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
	2. Condiciones de Experiencia y técnicas.	Cumple / No Cumple
	3. Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
	4. Capacidad de Organización	Cumple / No Cumple

El Comité Evaluador designado por el Municipio de Candelaria será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes. Para ello, podrá solicitar, cuando lo considere necesario, aclaraciones o subsanaciones conforme a las disposiciones de la Ley 1150 de 2007, modificada por las leyes 1882 de 2018 y 1474 de 2011, así como a la posición jurisprudencial del Consejo de Estado.

El Municipio de Candelaria podrá, de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información presentada por el proponente, recurriendo para ello a las personas, empresas o entidades que suministraron dicha información. Asimismo, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones o subsanaciones en cualquier etapa del proceso de selección.

Una vez publicado el informe de evaluación, el proponente que no haya sido habilitado o a quien se le requiera aclarar o subsanar algún documento, deberá presentar la documentación requerida dentro del plazo máximo establecido para observaciones, cargándola como mensaje en el proceso o como observación a la evaluación. No se admitirán documentos presentados fuera de este plazo, bajo pena de rechazo de la propuesta.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 16 de 56

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes serán verificadas como requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente. En caso de personas no obligadas a inscribirse en el RUP, deberán presentar la documentación que acredite el cumplimiento de dichos requisitos conforme a la ley.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá cumplir con los requisitos jurídicos mínimos. En cuanto a los demás requisitos habilitantes, se considerará cumplido el requisito cuando la suma de las capacidades de todos los miembros del consorcio o unión temporal satisfaga los mínimos establecidos para el proceso, salvo las excepciones previstas en el complemento al pliego de condiciones.

1. Capacidad jurídica.

En el proceso podrán participar las personas naturales y las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, debidamente habilitadas para proveer los elementos a contratar. Pueden participar consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que todos sus integrantes sean empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas. Las personas jurídicas y los integrantes de las estructuras plurales deberán acreditar una duración igual o superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Asimismo, deberán aportar la documentación jurídica exigida para acreditar su existencia, representación, capacidad y ausencia de inhabilidades o incompatibilidades.

La entidad verificará la documentación aportada por cada proponente con el propósito de establecer el cumplimiento de los requisitos jurídicos y habilitantes previstos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

ASPECTOS JURÍDICOS			
REQUISITOS		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO).		
El proponente deberá diligenciar y presentar la Carta de Presentación de la Oferta, de conformidad con el formato establecido por el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca. La carta deberá estar suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica, el representante designado por el consorcio o unión temporal o el apoderado debidamente constituido. Cuando la oferta sea presentada mediante apoderado, deberá anexarse el poder correspondiente, en el que se determinen claramente las facultades otorgadas para presentar la propuesta y, cuando corresponda, intervenir en el proceso de selección y suscribir el contrato. El nombre y la calidad de quien suscribe deberán indicarse claramente junto a la firma. Podrán presentar oferta: 1. Individualmente: las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 2. Como proponentes plurales: los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso, deberán aportar el documento de constitución correspondiente, identificar a sus integrantes, designar a su representante e indicar los porcentajes de participación y las demás condiciones exigidas por la ley y el pliego. Los consorcios y uniones temporales deberán crear y utilizar su cuenta de proponente plural en SECOP II. La oferta deberá presentarse exclusivamente desde dicha cuenta y no desde la cuenta individual de alguno de sus integrantes; en este último evento, la propuesta no será reconocida por la plataforma como una oferta del proponente plural y no será tenida en cuenta por la entidad, conforme a las reglas de funcionamiento de SECOP II. En la Carta de Presentación de la Oferta, el proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que él y, cuando corresponda, sus integrantes no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado, de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Ley 80 de 1993.			



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 17 de 56

También deberá manifestar que conoce y acepta integralmente los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos que integran el proceso de selección.		
2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO)		
3. DOCUMENTO CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL (ANEXO)		
4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (ANEXO)		
5. PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA		
6. LIBRETA MILITAR (REPRESENTANTE LEGAL)		
7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, tener una antigüedad mayor a 2 años, con fecha de expedición no superior a Treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información: a. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente y tener una antigüedad mayor a 2 años. b. Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026. c. La determinación de su actividad en el Certificado de registro Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas renovado a 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.		



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 18 de 56

Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Candelaria sí lo autorice. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE CANDELARIA.		
8. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA		
9. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP ACTUALIZADO		
10. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
11. RUT - con fecha de impresión 2026		
12. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.contraloria.gov.co) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL (www.procuraduria.gov.co) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
14. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – REPRESENTANTE LEGAL (https://srvncnp.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
16. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES – REPRESENTANTE LEGAL (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
17. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (https://www.redam.gov.co/) con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.		
18. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA (PERSONA JURÍDICA). Aportar diligenciado el Formato Único de la Hoja de Vida de la función pública para personas jurídicas, Ley 190 de 1995 y ley 443 de 1998. Descarga: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-deformato		
19. Garantía de Seriedad de la Propuesta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.		
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes". Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito. Cubrimiento de la garantía de seriedad. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta		



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 19 de 56

cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.1. Disposiciones Ambientales.

De conformidad con las disposiciones sobre gestión integral de residuos peligrosos contenidas en el Decreto 1076 de 2015, la regulación de los sistemas de recolección y gestión ambiental de llantas usadas establecida en la Resolución 1326 de 2017, y las disposiciones aplicables a las baterías usadas de plomo-ácido previstas en la Resolución 799 de 2025, el proponente deberá acreditar el manejo ambiental adecuado de las llantas usadas, los aceites lubricantes usados y las baterías generadas en el desarrollo de su actividad.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA ENTIDAD, con la periodicidad que esta determine y, en todo caso, como requisito previo al pago o a la liquidación del contrato (según la entidad lo determine), los siguientes documentos:

1. Certificado de inscripción como generador de residuos o desechos peligrosos ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), cuando el volumen generado supere los umbrales fijados por la Resolución 1362 de 2007, o, en su defecto, declaración suscrita por EL CONTRATISTA en la que manifieste que dicho volumen no los supera.

2. Contrato vigente o certificación de vinculación con un gestor ambiental autorizado para el transporte, aprovechamiento o disposición final de residuos o desechos peligrosos, junto con copia de la licencia o permiso ambiental que lo habilite para dicha actividad.

3. Certificados de entrega o recolección de aceites lubricantes usados expedidos por el gestor autorizado que los reciba, sea como re-refinador, co-procesador o utilizador autorizado de aceite usado como combustible alterno.

4. Certificado de vinculación o afiliación al sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas implementado por los productores o importadores, o certificados de entrega de llantas usadas a un punto de recolección autorizado dentro de dicho sistema.

5. Certificado de entrega o devolución de baterías usadas plomo-ácido al sistema de recolección y gestión implementado por los productores o importadores conforme a la Resolución 799 de 2025, o certificación del gestor autorizado que las reciba.

Cuando el futuro CONTRATISTA no acredite historial previo de entregas por tratarse de una operación nueva en el municipio de Candelaria, Valle del Cauca, podrá sustituir los certificados a que se refieren los numerales 3, 4 y 5 por una carta de compromiso de vinculación a los respectivos sistemas de gestión, obligándose a acreditar su cumplimiento efectivo dentro del término que para el efecto señale LA ENTIDAD.

El incumplimiento de las obligaciones ambientales previstas en esta cláusula dará lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que EL CONTRATISTA pueda tener frente a las autoridades ambientales competentes por el manejo inadecuado de los residuos generados. Condiciones de Experiencia y técnicas.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1 y 1.2 del numeral 1 y numeral 2.1 y 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, celebrados con entidades públicas o privadas.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 20 de 56

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del grupo o de los grupos respecto de los cuales presente oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

La experiencia se verificará mediante la información consignada en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha establecida en el cronograma del proceso. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en el código UNSPSC 78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, como código principal del objeto contractual. Adicionalmente, y cuando el alcance del contrato lo incluya, podrán considerarse de manera complementaria los códigos 15121500 – Preparados lubricantes, 40161500 – Filtros y 76111800 – Limpieza de vehículos de transporte, sin que la ausencia de estos últimos en un contrato individual afecte su validez para acreditar la experiencia, siempre que dicho contrato se encuentre clasificado en el código principal.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
UNSPSC:	PRODUCTO:
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS (CÓDIGO PRINCIPAL)
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS
76111800	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

El proponente deberá diligenciar el **Anexo Nro. 5 – Experiencia del Proponente**, en el cual identificará claramente los contratos inscritos en el RUP que solicita sean tenidos en cuenta para acreditar el requisito. Para facilitar su verificación, deberá señalar el número consecutivo asignado a cada contrato en dicho registro.

Cuando el proponente aporte más de dos (2) contratos, la entidad únicamente verificará los dos primeros relacionados en el Formulario No. 2, en el orden en que fueron presentados.

2.1 Documentos para acreditar la experiencia.

Además de su inscripción en el RUP, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante. Estas deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto y principales actividades ejecutadas.
4. Valor del contrato.
5. Fecha de inicio.
6. Fecha de terminación.
7. Constancia de cumplimiento o recibo a satisfacción.
8. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
9. Datos de contacto del contratante.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, el proponente podrá complementarla con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo final, acta de liquidación u otro documento expedido por el contratante que permita verificarla.

El Municipio de Candelaria verificará el cumplimiento de este requisito mediante el **Anexo Nro. 5 – Experiencia del Proponente**, el RUP y los documentos aportados como soporte, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP(proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia) deberán acreditar directamente su experiencia mediante certificaciones y documentos contractuales que permitan verificar el cumplimiento integral de las condiciones exigidas.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 21 de 56

Tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones. La información consignada en el formulario y en los documentos aportados se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la oferta.

1.1.1. Experiencia no válida.

No será tomada en cuenta la experiencia proveniente de:

- a) Contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de cierre del proceso.
- b) Actividades ejecutadas por el proponente para sí mismo o con recursos propios, sin que exista un tercero contratante.
- c) Certificaciones expedidas por el propio proponente o por alguno de los integrantes del mismo proponente plural.
- d) Contratos cuya ejecución satisfactoria no pueda verificarse mediante los documentos aportados.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar copia del contrato u orden de servicio, o el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y liquidación del contrato, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura:

La experiencia del oferente en unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Para el efecto, se tendrá en cuenta:

1. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.
2. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.
3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia o fotocopia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tomada en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

- Acreditación De La Experiencia Para Mipymes

Requisitos para MIPYMES que presenten oferta formal al Proceso: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del decreto 1860 del 2021, se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueve y facilita la participación de los MiPymes, domiciliados en Colombia en el proceso de selección por lo cual los MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

Condiciones generales: El proponente, deberá acreditar experiencia en máximo tres (3)



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 22 de 56

certificaciones de contratos ejecutados y liquidados celebrados con entidades públicas o privadas que la sumatoria sea mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del valor del presupuesto del presente proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), la experiencia se verificará con base en la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP (según aplique).

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en el código UNSPSC 78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, como código principal del objeto contractual. Adicionalmente, y cuando el alcance del contrato lo incluya, podrán considerarse de manera complementaria los códigos 15121500 – Preparados lubricantes, 40161500 – Filtros y 76111800 – Limpieza de vehículos de transporte, sin que la ausencia de estos últimos en un contrato individual afecte su validez para acreditar la experiencia, siempre que dicho contrato se encuentre clasificado en el código principal.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
UNSPSC:	PRODUCTO:
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS
76111800	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Nota 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota Importante: Los criterios diferenciales para Mipymes respecto de la acreditación de experiencia, no aplicará en el evento que, a solicitud de los oferentes interesados que cumplan con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria al presente proceso sea limitado a Mipymes. Lo anterior de conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: Las certificaciones serán objeto de verificación estas deben estar en español y los valores en pesos colombianos. No serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones cuya calificación sea regular o mala; si las certificaciones aportadas para acreditar experiencia incluyen valores en moneda (s) diferente (s) al peso, se hará la conversión a la tasa de cambio vigente a la fecha en que se suscribió el contrato.

Aquellos proponentes que no cumplan con lo exigido en la experiencia en el estudio previo y los pliegos de condiciones no serán habilitados y por lo tanto no continuarán en la etapa de evaluación.

- **Criterios Diferenciales.**

Acreditación De La Experiencia Diferencial Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres Conforme Al Decreto 1860 De 2021.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se fijan las condiciones habilitantes diferenciales que promueven y facilitan la participación de emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliados en Colombia en el proceso de selección, por lo cual deberán acreditar el referido requisito de acuerdo con lo siguiente:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante y, cuando por su naturaleza corresponda, liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 23 de 56

o superior al ochenta por ciento (80 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados en el código UNSPSC 78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. Adicionalmente, cuando el alcance del contrato aportado lo incluya, podrán considerarse de manera complementaria los códigos 15121500 – Preparados lubricantes, 40161500 – Filtros y 76111800 – Limpieza de vehículos de transporte, sin que la ausencia de estos últimos en un contrato individual afecte su validez para acreditar la experiencia, siempre que dicho contrato se encuentre clasificado en el código UNSPSC 78181500.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
UNSPSC:	PRODUCTO:
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES
40161500	FILTROS
76111800	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 24 de 56

certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

Nota. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección

Acreditación De La Experiencia Diferencial Para Personas Con Discapacidad Y Empresas Inclusivas Conforme Al Decreto 0287 De 2026.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, mediante el cual se reglamenta el sistema de preferencias para personas con discapacidad en el Sistema de Compra Pública, la Entidad incorpora criterios diferenciales orientados a promover la participación efectiva de personas con discapacidad, empresas inclusivas y organizaciones que acrediten las condiciones previstas en dicha normativa, dentro del presente proceso de selección.

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrán acreditar el requisito de experiencia habilitante conforme a las siguientes condiciones diferenciales:

En consecuencia, los proponentes que acrediten alguna de las condiciones diferenciales previstas en el Decreto 0287 de 2026 podrán cumplir el requisito de experiencia habilitante bajo las siguientes reglas especiales, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los documentos del proceso.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción por la entidad contratante, que hayan sido celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado este en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La experiencia será verificada con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) (según aplique). En todo caso, la Entidad podrá solicitar o verificar los documentos soporte que resulten necesarios para constatar la ejecución, objeto, valor y cumplimiento de los contratos aportados.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados en el código UNSPSC 78181500 – Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. Adicionalmente, cuando el alcance del contrato aportado comprenda actividades relacionadas con el suministro de lubricantes, filtros o limpieza de vehículos de transporte, podrán considerarse de manera complementaria los códigos UNSPSC 15121500 – Preparados lubricantes, 40161500 – Filtros y 76111800 – Limpieza de vehículos de transporte. La ausencia de estos códigos complementarios en los contratos aportados no afectará la validez de la experiencia acreditada, siempre que el contrato se encuentre clasificado en el código UNSPSC 78181500.

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	
UNSPSC:	PRODUCTO:
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 25 de 56

40161500	FILTROS
76111800	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Nota 1. Proponentes plurales: Tratándose de consorcios o uniones temporales, el criterio diferencial previsto en el presente numeral será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 0287 de 2026 para personas con discapacidad, empresas inclusivas u organizaciones beneficiarias, y cuente con una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la estructura plural.

En todo caso, el integrante que invoque la condición diferencial deberá acreditar dicha condición en debida forma y asumir una participación real y efectiva en la ejecución del objeto contractual.

Nota 2. Compatibilidad con otros criterios diferenciales: Los criterios diferenciales previstos para personas con discapacidad, empresas inclusivas y organizaciones beneficiarias son compatibles con los criterios diferenciales aplicables a MiPymes, emprendimientos, empresas de mujeres y demás incentivos previstos en la normativa vigente en materia de contratación pública, siempre que su aplicación conjunta no contrarie disposiciones legales, reglamentarias o tratados internacionales aplicables.

Nota 3. Beneficiarios de la medida diferencial: Para efectos del presente proceso, podrán acreditar la condición diferencial los proponentes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Empresa con participación mayoritaria de personas con discapacidad: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social pertenezcan a personas con discapacidad, y dicha participación haya permanecido durante un término mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por contador público, en la cual conste:

- La composición accionaria o societaria.
- El porcentaje de participación de las personas con discapacidad.
- El tiempo durante el cual se ha mantenido dicha participación.

Deberán anexarse los certificados de discapacidad correspondientes a los socios o accionistas relacionados.

b) Empresa con personal directivo en condición de discapacidad: Cuando por lo menos un cargo del nivel directivo sea ejercido por una persona con discapacidad, y dicha vinculación haya permanecido durante mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para estos efectos, se entenderán como cargos directivos aquellos cuyas funciones correspondan a dirección, administración, manejo, toma de decisiones estratégicas o representación del empleador.

Esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerla, o por contador público, en la cual se indique:

- ✓ Nombre completo e identificación de la persona vinculada.
- ✓ Cargo desempeñado.
- ✓ Tiempo de vinculación.
- ✓ Funciones asignadas al cargo.

Como soporte deberán anexarse:

- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificación laboral o documento que acredite la vinculación.
- ✓ Soportes de pago al Sistema de Seguridad Social, cuando aplique.
- ✓ Certificado de discapacidad vigente.

c) Persona natural con discapacidad: Cuando la persona natural proponente acredite su condición de discapacidad y demuestre el ejercicio de actividad comercial, económica o profesional durante



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 26 de 56

un mínimo de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Esta condición se acreditará mediante:

- ✓ Copia del documento de identidad.
- ✓ Certificado de discapacidad vigente.
- ✓ Registro mercantil, cuando aplique.
- ✓ RUT o documentos equivalentes que acrediten el ejercicio de actividad económica, comercial o profesional.

d) Asociaciones, cooperativas u organizaciones integradas por personas con discapacidad: Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de sus asociados, cooperados o integrantes correspondan a personas con discapacidad, y dicha condición haya permanecido durante mínimo un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la organización, en la cual se indique:

- ✓ Número total de asociados, cooperados o integrantes.
- ✓ Número de asociados, cooperados o integrantes con discapacidad.
- ✓ Porcentaje de participación de personas con discapacidad.
- ✓ Tiempo durante el cual se ha mantenido dicha condición.

Deberán anexarse los respectivos certificados de discapacidad.

Nota 4. Fecha y formalidades de las certificaciones: Las certificaciones expedidas por representantes legales, revisores fiscales o contadores públicos para acreditar las condiciones diferenciales previstas en el presente numeral deberán presentarse bajo la gravedad de juramento y tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 5. Verificación de la información: La Entidad podrá verificar, en cualquier momento, la autenticidad, veracidad y consistencia de la información aportada por el proponente para acreditar las condiciones diferenciales previstas en el Decreto 0287 de 2026. La presentación de información inexacta, inconsistente o contraria a la realidad podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la ley y en los documentos del proceso.

Nota 6. Tratamiento de datos sensibles: La información relacionada con la condición de discapacidad tendrá el carácter de dato sensible. En consecuencia, su tratamiento se realizará exclusivamente para verificar la procedencia del criterio diferencial invocado dentro del presente proceso de selección, conforme al régimen de protección de datos personales aplicable.

El proponente que aporte documentos, certificaciones o soportes que contengan información relacionada con la condición de discapacidad deberá, al momento de cargar su oferta en el **SECOP II**, identificar dichos documentos y solicitar a la Entidad que se guarde reserva sobre la información sensible allí contenida, haciendo uso de la opción o funcionalidad dispuesta para tal efecto en la herramienta de selección de la plataforma.

Lo anterior no exime al proponente de aportar la documentación exigida para acreditar el criterio diferencial, ni limita la facultad de la Entidad para verificar la autenticidad, veracidad y suficiencia de la información presentada.

En todo caso, la Entidad dará tratamiento a dicha información únicamente para los fines propios del proceso de selección y adoptará las medidas necesarias para proteger su confidencialidad, sin perjuicio de las reglas de publicidad aplicables a la contratación estatal y de las funcionalidades dispuestas en el **SECOP II**.

- **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:**

- **Repuestos:** Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva u originales, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, el oferente deberá presentar en su oferta certificación por escrito donde indique que los repuestos a



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 27 de 56

suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva, entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz (solo se aceptarán repuestos homologados con la debida aprobación de la entidad contratante).

Nota 1: una vez cambiados los repuestos del vehículo, el contratista que se le adjudique el proceso se comprometerá a realizar la disposición final correspondiente de cada uno de los repuestos y residuos contaminantes remplazados de los vehículos intervenidos de cara a lo establecido en el numeral 1.1 del presente estudio previo.

El supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, realizará la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados para los vehículos.

Semanalmente para la revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos y con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados.

Para el mantenimiento o reparación que se requiera de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario.

Nota 2: El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz o lubricantes que cumpla con las mismas especificaciones técnicas

- **Servicios**

El contratista se compromete a garantizar los siguientes servicios; así:

- Que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato.
- Que en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Que no superará los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo (según sea indicado por el supervisor y conforme el clausulado del contrato que se suscriba con el proponente que resulte adjudicatario)
- A designar a una persona de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos establecidos por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le expondrá y explicará detalladamente el mantenimiento realizado
- **Mantenimiento:** El oferente certificará por escrito que, en el evento de requerirse por parte del supervisor, habilitará un carro taller acondicionado con personal idóneo y herramientas suficientes que permitan intervenir el parque automotor. Asimismo, se comprometerá a dar cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos y demás elementos requeridos conforme a la ficha y especificaciones técnicas.
- El oferente deberá certificar por escrito que suministrará los repuestos y ejecutará las actividades de mantenimiento descritas en la ficha y especificaciones técnicas, así como aquellas actividades o repuestos que, aun cuando no se encuentren expresamente relacionados, resulten necesarios durante la ejecución del contrato.
- Cuando se requiera una intervención adicional a la previamente autorizada por el supervisor, el contratista deberá realizar el diagnóstico correspondiente y presentar la cotización de los repuestos, insumos y mano de obra requeridos, con el fin de obtener la aprobación previa del supervisor antes de efectuar la reparación.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 28 de 56

- En caso de requerirse un repuesto, insumo o servicio que no se encuentre contemplado en la ficha técnica o en los anexos para la presentación de la propuesta económica, se realizará un estudio de mercado con base en **mínimo dos (2) cotizaciones**, correspondientes a bienes o servicios que cumplan las características y especificaciones técnicas requeridas. Para efectos de la autorización y reconocimiento económico, se tomará como referencia **el menor valor de las cotizaciones válidas obtenidas**, siempre que el bien o servicio ofrecido satisfaga las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
- El repuesto o insumo deberá cumplir con las condiciones técnicas del vehículo, según corresponda. El oferente certificará por escrito que, en caso de resultar adjudicatario, acepta la inclusión de nuevos repuestos o insumos que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el automotor.
- El contratista se compromete que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo a la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos.
- El contratista garantizará el servicio de grúa y transporte para vehículos livianos y pesados sin costo adicional para el Municipio de Candelaria Valle, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (3) tres horas desde el momento que sea notificado y solicitado el servicio.
- El contratista se compromete a entregar los vehículos debidamente lavados sin costo adicional para el Municipio de Candelaria cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento.
- **Seguimiento:** El oferente certificará por escrito que, en el evento de resultar adjudicatario, facilitará la presencia y el acceso a sus instalaciones del funcionario designado por la Entidad, previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos utilizados durante las actividades de mantenimiento de los vehículos sean nuevos, genuinos u originales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
- Asimismo, cuando durante la ejecución del contrato resulte necesario prestar un servicio de mantenimiento, suministrar un repuesto, insumo o desarrollar una actividad que no se encuentre contemplada en el listado de actividades, ficha técnica o propuesta económica, se realizará un estudio de mercado con base en **mínimo dos (2) cotizaciones** que correspondan a las características y especificaciones técnicas requeridas. Para efectos de la autorización y reconocimiento económico, **se tomará como referencia el menor valor de las cotizaciones válidas obtenidas**, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato.
- Al valor finalmente autorizado le serán aplicables los descuentos, beneficios o condiciones económicas favorables que correspondan y que hayan sido establecidos para la ejecución contractual.
- **Programa:** El proponente deberá contar, al momento de la presentación de la oferta, con un programa, aplicación, plataforma o herramienta tecnológica que permita registrar, administrar y realizar seguimiento al proceso de mantenimiento de cada vehículo, incluyendo como mínimo su identificación, estado inicial, diagnóstico, registro fotográfico, cotizaciones, repuestos y servicios recomendados, autorizaciones, reparaciones efectuadas, novedades, trazabilidad del servicio y seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato.
- Para acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar la disponibilidad y derecho de uso de la herramienta, ya sea por propiedad, licencia, suscripción, autorización o cualquier otro título legítimo, y deberá garantizar su disponibilidad durante toda la ejecución contractual. **No se exigirá la adquisición o pago de una licencia específica con ocasión de la presentación de la oferta, siempre que el proponente acredite que dispone legítimamente de una herramienta que cumpla con las funcionalidades**



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 29 de 56

mínimas requeridas.

- **Este requisito tendrá el carácter de condición técnica mínima de obligatorio cumplimiento.**
- El contratista facilitara la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Entidad previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos u originales.
- **Servicio Especializado:** El oferente certificará por escrito que se compromete a prestar el servicio de rectificadora o mecánica especializada (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines.
- **Prioridad En La Atención:** El oferente se compromete por escrito que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de la Entidad.

El tiempo promedio establecido para los mantenimientos serán los siguientes:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO - DÍAS
PREVENTIVO	1 a 5
CORRECTIVO	1 a 15

Nota: los tiempos se contarán a partir del día siguiente al ingreso del vehículo al taller; en el evento de que alguno de los mantenimientos supere el tiempo anteriormente descrito, este deberá ser aprobado por el supervisor con el fin de verificar el diagnóstico y costo de los mismos.

- **Criterios Para Mano De Obra.**

El oferente se compromete por escrito que de ser necesario realizar una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo.

Así mismo, que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.

- **Mantenimiento Preventivo Y Correctivo:** El contratista garantizará que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en:
- **Mantenimiento preventivo:** Es aquel que se realiza de manera anticipado, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros.
- **Reparaciones correctivas:** Se entiende por mantenimiento o reparación correctiva el conjunto de actividades ejecutadas con posterioridad a la detección de una falla, avería o defecto en el vehículo, orientadas al diagnóstico, reparación o reemplazo de los elementos o componentes afectados, con el fin de restablecer sus condiciones normales de funcionamiento, seguridad y operatividad.

Dentro de este categoría a título enunciativo, se relacionan las siguientes:



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 30 de 56

- *Reparación de suspensión.*
- *Reparación de motor*
- *Reparación de frenos.*
- *Reparación caja velocidades.*
- *Reparación embrague.*
- *Reparación dirección.*
- *Reparación sistema de refrigeración.*
- *Reparación sistema eléctrico y electrónico.*
- *Reparación conjunto carrocería y chasis*
- *Reparación sistema de transmisión o diferencial*
- *Servicio de latonería y pintura.*
- *Tapicería*

- **Garantía en tiempo para los mantenimientos y reparaciones realizadas**

La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera:

Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el oferente deberá mantener una garantía mínima de veinte mil (20.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra, las cuales incluyen:

- *Reparación parcial o general de motor.*
- *Reparación o cambio de caja de velocidades.*
- *Reparación o cambio de caja de dirección.*
- *Reparación o cambio de transmisión o diferencial*
- *Reparación o cambio de suspensión.*
- *Reparación o cambio de sistema de refrigeración*
- *Reparación o cambio kit de embrague.*
- *Reparación conjunto carrocería y chasis*
- *Reparación de frenos.*
- *Reparación dirección.*
- *Reparación sistema eléctrico y electrónico.*
- *Tapicería*
- *Servicio de latonería y pintura.*

Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros el oferente deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra

- **Experiencia del personal técnico operativo**

El contratista contara de personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, y que se encuentre debidamente capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotrices móviles (vehículos), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades diarias de la Administración Municipal, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (vehículos).

El personal mínimo requerido debe ser:

CANTIDAD	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	EDUCACION-EXPERIENCIA
1	Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico y/o ingeniero industrial Experiencia mínima dos (2) años)
1	Mecánico de motores a gasolina	Certificación de estudios en mecánica automotriz. Experiencia mínima dos (2) años)
1	Mecánico de motores Diésel	Certificación de estudios en mecánica automotriz. Experiencia mínima dos (2) años)
1	Mecánico en sistema eléctrico y electrónico	Certificación de estudios en mecánica automotriz. Experiencia mínima dos (2) años)
1	Mecánico en sistema de frenos, sistema suspensión, sistema dirección y sus componentes, sistema de transmisión de potencia y caja de velocidades	Certificación de estudios en mecánica automotriz. Experiencia mínima dos (2) años)



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 31 de 56

El contratista deberá designar un mecánico con conocimientos técnicos a disposición de la Alcaldía Municipal, en un horario de 08:00 de la mañana a 05:00 de la tarde, con el fin de realizar los diagnósticos de los vehículos con necesidades de mantenimiento en caso de ser requerido previa coordinación con el supervisor del contrato.

El vínculo laboral, así como las obligaciones que desprendan empleador – trabajador dígame: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.

Nota: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá publicar en la plataforma SECOP II y dar a conocer al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados por cada taller incluyendo la siguiente información:

- Nombre completo.
- Numero de documento de identidad
- Indicar el cargo a ocupar

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar hoja de vida, certificados de estudios y certificado de antecedentes penales y contravencionales vigentes de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.

Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

Nota: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá cumplir con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

- Capacidad Operativa (Infraestructura Del Taller).

Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio de Candelaria Valle, se requiere que la ubicación de la sede o taller presentado sea en el Municipio de Candelaria o municipios aledaños como Cali, Palmira, Pradera o Florida, conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna.

Cada sede o taller presentará los puestos de trabajo y áreas de circulación debidamente pintadas y demarcados, en ese orden de ideas Teniendo en cuenta que el contrato no pide la exclusividad del espacio para la atención y la cantidad de vehículos del parque automotor del municipio de candelaria el proponente deberá presentar un plano o esquema del taller suscrito por el representante legal, en donde acredite un área mínima útil de trabajo de cuatrocientos (400) m2, debidamente cerrada (*puestos de trabajo*) cubierta y demarcada, en los que se deberán identificar las siguientes áreas:

- Espacios mínimos requeridos.

INSTALACIÓN	AREA REQUERIDA
Recepción de vehículos y Cuarto de herramientas	Mínimo 50 m2
Área de Mantenimiento	Mínimo 450m2

Así mismo el taller contará con áreas de circulación del técnico con sus equipos y/o herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas.

En la visita técnica, se validará que el taller y sus áreas estén en funcionamiento, de lo que se



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 32 de 56

dejará registro fotográfico en acta.

El taller deberá contar con Cámaras de seguridad y monitoreo que permitan almacenar la información equivalente a 20 días de grabación.

El taller o sede debe contar con mínimo:

No	Descripción	Cantidad
1	Elevador de 3,5 toneladas mínimo.	3
2	Compresor de Aire con capacidad mínima de 250 Lb.	1
3	Equipo para sincronización y diagnóstico de motores con scanner multimarca y software actualizado — Gasolina y Diesel	1
4	Pistola neumática o eléctrica	4
5	Juego completo de herramientas mecánicas	4
6	Equipo para carga de baterías	1
7	Multímetros Automotrices	1
8	Equipo analizador líquido de frenos	1
9	Contenedor para recolección de aceite usado	1
10	Extractores de poleas y rodamientos	1
11	Equipo para extracción de motores y caja de velocidades	1
12	Banco de prueba de inyectores y equipo de limpieza de inyectores con ultrasonido	1
13	Torquímetro con calibración vigente	1
14	Calibrador pie de rey con calibración vigente	1
15	Medidor de profundidad de labrado de llanta con calibración vigente	1

El oferente deberá diligenciar el formato "DESCRIPCIÓN SEDE O TALLER OFERTADO", en el cual indicará la dirección de la sede o taller con el que dará cumplimiento al objeto contractual en las zonas señaladas, precisando si la sede ofrecida —establecimiento de comercio, agencia, sucursal o alianza— es de su propiedad o pertenece a un tercero.

Cuando la sede o taller no sea de propiedad del oferente, este deberá anexar a su oferta: (i) una carta de compromiso o acuerdo de colaboración, suscrita por el representante legal del taller, en la que manifieste su disposición a poner la sede a disposición del oferente para la ejecución del presente contrato en caso de resultar este adjudicatario; y (ii) el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil del taller, según corresponda, con el fin de verificar que se trata de un establecimiento real y habilitado para el desarrollo de la actividad.

Como condición previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contrato o acuerdo de voluntades definitivo mediante el cual formaliza el compromiso al que se refiere la carta de colaboración aportada en la oferta, cuando la sede o taller ofrecido no sea de su propiedad. Dicho contrato o acuerdo deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato, y su no presentación dentro del término aquí previsto dará lugar a la aplicación de las consecuencias contractuales a que haya lugar, incluida la posibilidad de que la Entidad se abstenga de suscribir el acta de inicio hasta su acreditación

Los certificados de calibración deberán ser emitidos por la entidad competente avalada por ONAC y serán solicitados durante la visita *in-situ* que realice el equipo del CDAV Ltda., y la Secretaría de Movilidad, en el marco de la Evaluación de la Oferta.

Con relación al servicio para el mantenimiento y reparación de motocicletas el taller debe contar con mínimo dos (2) plataformas o elevadores, herramienta calificada, zona de lavado, espacio



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 33 de 56

suficiente para reparación y parqueo de motocicletas.

La sede o taller deben estar encerrado totalmente en sus linderos con pared que garantice la seguridad y la protección de los automotores (vehículos automotores) de daños ocasionados por terceros, la intemperie y condiciones climáticas adversas, en el cual los puestos de trabajo deben estar completamente cubierto (bajo techo); por lo tanto, no se aceptarán puestos de trabajos que se encuentren al aire libre expuestos o cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores.

Al interior de las sedes o talleres ofertados, las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente demarcadas, con zonas libres para el desplazamiento del personal y sus equipos de trabajo permitiendo el tránsito de los vehículos de forma segura para el personal sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas, se debe adjuntar distribución (plano) para la identificación de los puestos de trabajo ofertados y demás áreas que son ítem de verificación en la visita técnica.

Cada sede o taller deberá presentar un área para la recepción y un área para el diagnóstico de los vehículos, de igual forma una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo las sedes o taller deberá tener una zona de parqueo, evitando que el vehículo que se encuentren listos para entregar queden en zonas públicas (andenes y vías), la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller como externa, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.

EL OFERENTE deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo, *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*. **Anexar certificación de la ARL.**

Nota 1: En caso de presentarse una emergencia social, económica y ambiental se deberá cumplir con las políticas nacionales y municipales, las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud, las recomendaciones de las autoridades económicas, las recomendaciones de las autoridades ambientales, y cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se dictaminen con el fin de lograr la ejecución idónea del contrato. El cumplimiento de estas medidas debe ser concertadas con el supervisor del contrato.

Nota 2: La Entidad no considera necesario solicitar el uso del suelo debido a que este hace parte de las obligaciones y derechos que tienen las personas para el aprovechamiento de sus bienes inmuebles en el marco de los Planes de Ordenamiento Territorial en cada municipio o distrito del país; y para el caso concreto de esta convocatoria se establecen detalladamente las características relacionadas con la capacidad operativa e infraestructura del taller.

Regulatorio: La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

El proponente que resulte adjudicatario deberá acreditar al supervisor del contrato, que cuenta con un procedimiento para la gestión integral de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, que contemple su identificación, clasificación, separación, almacenamiento temporal, aprovechamiento y disposición final, especialmente respecto de aceites usados, filtros, baterías, llantas, repuestos y demás residuos peligrosos o especiales.

2. Capacidad financiera.

De acuerdo con la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), que tiene como propósito la clasificación sistemática de todas las actividades económicas cuya finalidad es la de establecer su codificación armonizada a nivel mundial; la actividad relacionada con el objeto contractual, **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE**, el cual se encuentra codificada mediante los códigos UNSPSC 78181500, 15121500, 40161500, 76111800.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 34 de 56

Para la evaluación del requisito de Capacidad Financiera (Índice de Liquidez, Indicador de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de Trabajo), se tomará la información financiera con corte a 30 de diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato:

1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,12	Mayor o igual a 2,84

2. Índice de endeudamiento.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Indicador	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,54	Menor o Igual a 0,43

3. Razón de cobertura de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Indicador	Índice requerido Mipyme y Empresas Emprendimiento de Mujeres	Índice otros Proveedores
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,83	Mayor o igual a 5,41

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros del consorcio y/o unión temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros. En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero o indeterminado, entonces no sería posible calcular



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 35 de 56

el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

3. Capacidad Organizacional

Para la evaluación del requisito de Capacidad Organizacional (*Rentabilidad de Patrimonio, Rentabilidad del Activo*) se tomará la información financiera con corte a 30 de diciembre de 2025 registrada en el Registro Único de Proponentes. Los indicadores financieros exigidos se han definido con el fin de garantizar la capacidad del proponente para cumplir las obligaciones contractuales a futuro, considerando las particularidades del sector, referentes de procesos similares y los principios rectores de la contratación estatal, como la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con base en el análisis del sector realizado para este proceso, el Municipio de Candelaria establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, orientados a asegurar la viabilidad técnica y económica de la ejecución del contrato

1. Rentabilidad sobre el Patrimonio

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a 0,17	Mayor o Igual a 0,32

Se entiende como formula la siguiente: Rentabilidad sobre el patrimonio = (Utilidad Operacional/ Patrimonio) * 100%

2. Rentabilidad sobre Activos:

Indicador	Índice requerido Mipyme	Índice otros Proveedores
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,05	Mayor o igual a 0,12

Se entiende como:

Rentabilidad sobre los activos = (Utilidad Operacional/ Activo Total) * 100%

Para determinar la capacidad organizacional de los consorcios y uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores de capacidad organizacional del consorcio y/o unión temporal. En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Criterios De Ponderación De Las Ofertas.

CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE
PONDERACION ECONOMICA		Máximo 44.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Máximo 10.00
ASPECTOS TECNICOS	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO DE ACEITE	Máximo 20.00
	LAVADO ESPECIAL ADICIONAL	Máximo 15.00
	PUESTO DE TRABAJO CON ELEVADOR DE VEHICULOS	Máximo 10.00
EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MIPYMES		0.25
TOTAL		100 puntos

- Oferta Económica: 44.5 Puntos Máximo

Considerando que el proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial bajo la modalidad de monto agotable, para la valoración del criterio "Oferta Económica" se tendrá en



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 36 de 56

cuenta la sumatoria de los precios unitarios de referencia presentados por los Proponentes en el Anexo "Oferta Económica", correspondientes a los bienes y servicios señalados en la ficha técnica, incluyendo el IVA y demás impuestos aplicables.

Es preciso señalar que la evaluación se realizará sobre la base de seleccionar la propuesta que ofrezca la mejor relación costo-beneficio para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en los pliegos de condiciones. Esta modalidad de monto agotable implica que el precio total será determinado por la ejecución efectiva de los bienes y servicios conforme a los precios unitarios pactados, sin exceder el presupuesto oficial asignado, garantizando así flexibilidad y eficiencia en el gasto público.

A partir del valor total de las Ofertas, el Municipio de Candelaria asignará un **máximo 44.5** acumulables, de acuerdo con la fórmula de la Media Geométrica con presupuesto oficial.

Media geométrica con presupuesto oficial.

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez, la cual se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[n+m]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$ Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial (una vez)
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ 39.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \right. \\ \left. * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \right\}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- Promoción De La Industria Nacional: 10 Puntos Máximo.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por
- ii) La incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 37 de 56

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	0
Servicios extranjeros sin incorporación de componente nacional o sin Trato Nacional	0

- Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Selección los bienes nacionales relevantes son los señalados en el análisis del sector. Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes: Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 38 de 56

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i \cdot (P_{\max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%): Porcentaje de participación del bien

Pmax: Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum$ Participación (%) n i : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

D. Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum P_i$ i j=0: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

- Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los **DIEZ (10) PUNTOS**.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional. Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Puntaje Aplicable
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015 ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 39 de 56

integrantes es
extranjero sin trato

- Acreditación del puntaje por servicios nacional o con trato nacional

La Entidad asignará hasta **DIEZ (10) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el Proponente persona natural o el representante legal de la sociedad o estructura plural deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- A. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección;
- B. Los Estados en los cuáles si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- C. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará **DIEZ (10) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 40 de 56

exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 11B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **Aspectos Técnicos – 45.0 Puntos.**
- **Cambio De Aceite Y Filtro De Aceite (Máximo 20 Puntos)**

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la cantidad de cambio de aceite y filtro de aceite sin ningún costo, de acuerdo a las descritas en el siguiente cuadro **"ACEITE Y FILTRO DE ACEITE"** se le otorgará el siguiente puntaje, así:

ACEITE Y FILTRO	PUNTAJE
10	20
6	10
3	3

Nota 1: Al proponente que no ofrezca este servicio o su ofrecimiento esté por debajo de las cantidades mínimas relacionadas para la asignación de puntaje, no se le asignará puntaje.

Nota 2: El proponente solo podrá ofertar una opción de las tres que se encuentran en el cuadro anterior del puntaje requerido, en caso de que señale varias opciones no dará lugar a asignación de ningún puntaje.

- **Lavado Especial Adicional (Máximo 15 puntos).**

Al oferente que ofrezca por escrito un lavado "de motor, tapicería y chasis" adicional para vehículos, sin costo adicional obtendrá un puntaje descrito en el siguiente cuadro **"LAVADO ESPECIAL ADICIONAL"**.

Se le otorgara el siguiente puntaje, así:

CANTIDAD LAVADOS VEHICULOS	PUNTAJE
10	15
7	5
3	2

Nota 1: Este lavado es de carácter especial, y se diferencia de aquel que debe realizar el contratista cada vez que realiza un servicio de mantenimiento a un automotor sin costo para la Entidad.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 41 de 56

Nota 2: Al proponente que no ofrezca este servicio o su ofrecimiento esté por debajo de las cantidades mínimas relacionadas para la asignación de puntaje, no se le asignará puntaje.

Nota 3: El proponente solo podrá ofertar una opción de las tres que se encuentran en el cuadro anterior del puntaje requerido, en caso de que señale varias opciones no dará lugar a asignación de ningún puntaje.

Nota 4: En el evento en el cual los futuros procesos de contratación sean objeto de adición en valor, el oferente brindará sin costo alguno para Entidad la misma cantidad porcentual adicionada en el contrato en LAVADO GENERAL ADICIONAL de acuerdo con su ofrecimiento para la asignación de puntaje.

- Puesto De Trabajo Con Elevador De Vehículos (Máximo 10 Puntos).

Con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del taller, garantizar la atención simultánea de los vehículos y optimizar los tiempos de prestación del servicio, se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten una cantidad de puestos de trabajo con elevador de vehículos superior al mínimo exigido de dos (2) puestos de trabajo, de conformidad con la siguiente tabla:

PUESTO ADICIONALES DE TRABAJO CON ELEVADOR DE VEHICULOS	PUNTAJE
5	10
3	5

Nota 1: El proponente deberá acreditar como requisito técnico mínimo dos (2) puestos de trabajo con elevador de vehículos. La acreditación de una cantidad superior dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente, conforme a la tabla anterior.

Nota 2: Los puestos de trabajo con elevador deberán estar debidamente identificados y acreditados en la propuesta. El proponente que cumpla únicamente con el mínimo exigido obtendrá cero (0) puntos en este criterio

- Puntaje Adicional Emprendimiento Y Empresas De Mujeres. (0.25 puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará **0.25 puntos** para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 42 de 56

que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Puntaje Adicional Mipymes. (0.25 puntos)

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para MiPymes, definido en **0.25%**, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

Nota 2: Este criterio no será tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

- Criterios De Desempate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **En caso de aplicar alguno de los criterios diferenciales, hacer uso de los anexos correspondientes, los cuales se encuentran al final del pliego de condiciones y se publicarán en el pliego electrónico.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 43 de 56

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subrayas fuera del texto original)

Nota: El oferente que acredite la siguiente condición, deberá diligenciar el **anexo 22 autorización de tratamiento de datos personales** que se encuentra en los anexos del presente pliego de condiciones.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 44 de 56

ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 45 de 56

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (subrayas fuera del texto original)

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. (subraye fuera del texto original)

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 46 de 56

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (Subrayas fuera del texto)

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 47 de 56

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021)



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 48 de 56

Nota Importante: Por lo anterior, los Proponentes que aporten certificados que contengan datos sensibles de terceros de los que tratan los numerales 2, 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 anteriormente transcrito, deberán seleccionar qué documentos son confidenciales señalando la casilla de confidencialidad, la Entidad verifica y determina si son confidenciales y de esta manera los documentos hacen parte de la oferta, del expediente del Proceso, pero no son de carácter público, ni se encontrarán en la vista pública del SECOP II.

Nota: El Municipio de Candelaria ha determinado como método aleatorio en caso de que persista el empate, agotados los presupuestos establecidos anteriormente el siguiente método aleatorio en Excel:

NÚMERO ASIGNADO	NOMBRE DEL PROPONENTE	FÓRMULA QUE DETERMINA PROPONENTE GANADOR
1	PROPONENTE N°1	=ALEATORIO.ENTRE(1;2)
2	PROPONENTE N°2	

Limitación A Mipymes:

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a MiPymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifique

1. los siguientes requisitos:

2. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestaron interés.
5. Cuando se pretenda por parte de las MiPymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a MiPymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

Umbral MiPymes 2026.

Valor umbral Mipymes en US\$	125.000
Valor umbral Mipymes en COL\$	\$511.708.497
Valor fiscal del presupuesto	\$490.253.400
Aplica MiPyme nacional	SI

En aplicación del párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en las departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 49 de 56

Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual se relaciona a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Los interesados en que el proceso sea limitado a MiPymes deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante legal y contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la MiPymes, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la MiPymes, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

Si el Proponente o integrante del proponente es persona natural deberá presentar certificación expedida por ellos mismos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil o RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, para efectos de la limitación del proceso a MiPymes, la Entidad Estatal debe haber recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes que cumplan



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 50 de 56

con los requisitos anteriormente definidos, y que hayan sido presentadas dentro del plazo previsto para tales efectos en la cronología del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de acreditar la profesión de contador y/o revisor fiscal de quien suscribe la certificación, se deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores que se encuentre vigente a la fecha de presentación de la oferta.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL

SECTOR: JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROGRAMA: CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA CIUDADANA

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CONSERVACIÓN DE LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

EJE: TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL

SECTOR: TRANSPORTE

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL COMPONENTE DEL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

Nota: Es importante precisar que los recursos destinados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional – DADI corresponden a gastos de funcionamiento, por lo cual no se encuentran asociados a un proyecto de inversión específico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", ni cuentan con indicadores propios de proyecto.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de planeación del presente Proceso de Contratación, el Municipio de Candelaria identificó, tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles que puedan afectar el desarrollo del proceso, la adecuada ejecución del contrato, su equilibrio económico y el cumplimiento de la necesidad que se pretende satisfacer.

Para la identificación, evaluación, asignación, tratamiento, monitoreo y revisión de los riesgos asociados al presente proceso se tuvo como referente la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado, la modalidad de selección, las obligaciones a cargo de las partes y las particularidades propias de la ejecución del contrato.

Para efectos del presente Proceso de Contratación, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Corresponde a aquellos eventos, hechos o circunstancias que, de acuerdo con la naturaleza y condiciones particulares del Proceso de Contratación, pueden ser identificados y valorados razonablemente durante la etapa de planeación y cuya eventual ocurrencia puede afectar el desarrollo del proceso, la ejecución del



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 51 de 56

contrato, su equilibrio económico o la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

- **IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Consiste en determinar y describir los eventos que pueden afectar las diferentes etapas del Proceso de Contratación, estableciendo su clase, fuente, etapa, tipo, descripción y las consecuencias que podrían derivarse de su ocurrencia.
- **ESTIMACIÓN Y VALORACIÓN DEL RIESGO:** Corresponde al análisis de la probabilidad de ocurrencia del evento y del impacto que este podría generar sobre el Proceso de Contratación o la ejecución contractual, con el propósito de determinar su nivel de valoración y establecer las medidas necesarias para su adecuado tratamiento.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Corresponde a la determinación de la parte contractual que, atendiendo la naturaleza y características del evento, se encuentra en mejores condiciones para prevenirlo, administrarlo, controlarlo o mitigar sus efectos.
- **TRATAMIENTO DEL RIESGO:** Comprende las medidas, controles y acciones establecidas para reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y/o disminuir el impacto de sus consecuencias, determinando los responsables de su implementación, seguimiento y control.
- **RIESGO RESIDUAL:** Corresponde al nivel de riesgo que permanece una vez implementados los controles y medidas de tratamiento establecidos para su administración.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN / VALORACIÓN	ASIGNACIÓN
Presentación de una oferta con precios artificialmente bajos que pueda afectar la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	Contratista
Variaciones ordinarias y previsibles en los precios de repuestos, insumos, materiales, mano de obra y demás componentes necesarios para la ejecución del contrato	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	Contratista
Cambios normativos, regulatorios o tributarios posteriores a la presentación de la oferta que incidan directamente en la ejecución del contrato.	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa y según la naturaleza y efectos del cambio.	Entidad / Contratista, según corresponda
Deficiencias en la calidad de los repuestos, insumos, elementos suministrados o servicios de mantenimiento ejecutados.	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	Contratista
Daños, accidentes, fallas operativas o situaciones ocurridas en las instalaciones, equipos o áreas bajo responsabilidad del contratista que afecten la adecuada ejecución del objeto contractual.	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	Contratista
Ocurrencia de eventos de	Conforme a la valoración	Entidad / Contratista



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 52 de 56

fuerza mayor o caso fortuito, incluidos fenómenos naturales extraordinarios, tales como inundaciones, terremotos u otros eventos ajenos al control razonable de las partes, que afecten o impidan la ejecución del contrato.	establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	
Suministro de repuestos, insumos o elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas en los documentos del proceso y en el contrato.	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	Contratista
Retrasos imputables a la Entidad en la realización de los pagos, una vez cumplidos por el contratista los requisitos contractuales establecidos para su trámite.	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	Entidad
Variación o modificación unilateral por parte del contratista de los precios ofertados y aceptados dentro del proceso, sin que exista causa legal o contractual que la justifique.	Conforme a la valoración establecida en la Matriz de Riesgos anexa.	Contratista

Nota: La presente relación constituye una síntesis de los principales riesgos asociados al Proceso de Contratación. La identificación, clasificación, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo integral de los riesgos se encuentra desarrollada en la Matriz de Identificación y Cobertura de Riesgos, elaborada conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente, la cual se incorpora como anexo y hace parte integral de los documentos del proceso. En caso de diferencia entre la presente síntesis y la Matriz de Riesgos, deberá atenderse la identificación, valoración, asignación y tratamiento específico establecido en esta última.

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

Este monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- asignar responsables;
- fixar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- definir



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 53 de 56

la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, «Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **i)** Contrato de seguro contenido en una Póliza; **ii)** Patrimonio Autónomo; **iii)** Garantía bancaria, que ampare:

El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** La propuesta deberá acompañarse de una garantía la cual podrán otorgar, teniendo en cuenta como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo, Garantía bancaria. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía que ampara la seriedad del ofrecimiento son:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE CANDELARIA
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria.
- Vigencia: Se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (mínimo 60 días).
- Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
- Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria.

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueron solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se cumple con alguno de los requisitos aquí exigidos, el MUNICIPIO, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 54 de 56

para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última

- **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas
- **CALIDAD DE LOS BIENES.** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores. Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** el Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLM

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección SI se encuentra cubierto por acuerdos comerciales, salvo que la convocatoria se limite a MiPymes para lo cual será aplicable la excepción No 14 "Las convocatorias limitadas a MiPymes", de conformidad al anexo del manual de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos Comerciales vigentes para entidades distritales y municipales

Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

Página 55 de 56

Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Triángulo Norte (Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	Ley 1669 de 2013 Ley 2067 de 2020
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	
Israel (aplicable únicamente para Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga)	Ley 1841 de 2017

Valores a partir de los cuales se aplica los Acuerdos Comerciales para entidades municipales

Acuerdo Comercial	Valores Umbral	Conversión a COP 2025
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 (ii) Servicios de construcción desde \$28.675.403.847
Chile	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 (ii) Servicios de construcción desde \$28.705.544.496
Costa Rica	(i) Bienes y servicios a partir de 552.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 7.777.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 (ii) Servicios de construcción desde \$28.617.834.543
Estados AELC	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Triángulo Norte (Guatemala)	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	(i) Bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 (ii) Servicios de construcción desde \$28.280.689.315
Israel	(i) Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG (ii) Servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	Valor en COP umbral = Valor umbral DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor DEG (USD por DEG)
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN	Aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso, siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.	

NOTA: Los valores de los Acuerdos Comerciales que aplican a cada Proceso de Contratación usualmente se negocian en dólares estadounidenses o en Derechos Especiales de Giro - DEG (Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés). El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con la periodicidad establecida en cada Acuerdo Comercial, es la entidad encargada de indicar el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para establecer el umbral correspondiente.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
ESTUDIOS PREVIOS PARA SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
(SERVICIOS Y/O SUMINISTROS)

Código: 54-PGC-FT-312

Fecha: 01-Junio-2016

Versión: 4

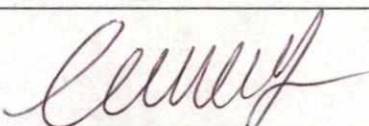
Página 56 de 56

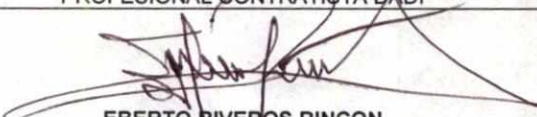
Aplicación de Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal

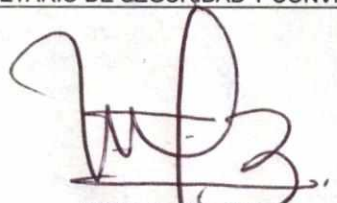
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	—	NO
	México	NO	—	—	NO
	Perú	SI	NO	—	NO
Chile		SI	NO	—	NO
Costa Rica		SI	NO	—	NO
Estados AELC		SI	NO	—	NO
Triángulo Norte (Guatemala)		SI	SI	NO	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	—	NO
Israel		NO	—	—	NO
Decisión 439 de 1998 Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

En este contexto, y considerando los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra amparado por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, el Municipio de Candelaria otorgará trato nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes provenientes de Guatemala y de los países miembros de la Comunidad Andina, conforme a lo establecido en dicho Acuerdo y en la mencionada Decisión


LEYDI SOTO
PROYECTO:
PROFESIONAL CONTRATISTA DADI


EMILY GABRIELA WILCHES YATACUE
PROYECTO:
PROFESIONAL CONTRATISTA DADI


EBERTO RIVEROS RINCON
REVISÓ Y APROBO:
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA


MARISOL MARTINEZ
REVISÓ Y APROBO:
DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL-DADI


ABEL ORTEGA RICO
REVISÓ Y APROBO:
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA (E)